



Municipalidad Provincial  
Jorge Basadre  
Ley N° 27972

**RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA  
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y TRANSPORTE**



N° **10** - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, **22** enero del 2020.

**VISTO:**

Papeleta de Infracción N° 000283-2018, Oficio N° 284-2018-MACREGPOL-AQP/RECPOLTAC-DIVOPUS/CRL con Registro N° 4372-2018, Resolución N° 492-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 01 de octubre del 2018, Informe N° 166-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 26 de junio del 2019, Informe N° 018-2020- MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 22 de enero del 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).

En esta línea, el artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, se regula la figura de la rectificación de errores, a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en cuanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y, adoptara la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.

En el presente caso, mediante el Informe N° 166-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 26 de junio del 2019, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos, quien cumple la función de Inspector de Transportes, solicito a la SGOTT la rectificación de error material incurrido en la Resolución N° 492-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, en los siguientes términos:

(...) la de no haber consignado los apellidos del infractor quien es URIEL VIRGILIO SEBERO MONTALVO faltándole el apellido "AGURTO".

En atención a ello, mediante Informe N° 018-2020- MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 22 de enero del 2020, la Abog. Mirian Agueda Rojas Mamani, de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda rectificar los errores materiales incurrido en la Resolución N° 492-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, indicando lo siguiente:

DOCUMENTO	DICE	DEBE DECIR
Resolución N° 492-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB	✓ En el párrafo sexto de la parte considerativa, dice: (...), impuesta a URIEL VIRGILIO SEBERO MONTALVO, (...).	✓ (...), impuesta a URIEL VIRGILIO SEVERO MONTALVO AGURTO, (...).
	✓ En el párrafo decimotercero de la parte considerativa, dice: (...) recomienda declarar al Sr. URIEL VIRGILIO SEBERO MONTALVO identificado con DNI N° 43169220, (...).	✓ (...) recomienda declarar al Sr. URIEL VIRGILIO SEVERO MONTALVO AGURTO identificado con DNI N° 43169220, (...).
	✓ En la parte Resolutiva, dice: DECLARAR al Sr. URIEL VIRGILIO SEBERO MONTALVO identificado con DNI N° 43169220, (...).	✓ DECLARAR al Sr. URIEL VIRGILIO SEVERO MONTALVO AGURTO identificado con DNI N° 43169220, (...).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el visto bueno de la Abogada de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** los errores materiales incurridos en la Resolución N° 492-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB que declara al Sr. URIEL VIRGILIO SEVERO MONTALVO AGURTO, como único y principal infractor por la comisión de la infracción de tránsito con código G-47 tipificada en el "Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre"; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 018-2020- MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR AL ADMINISTRADO** la presente resolución y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELMER ROBLES PAYEHUANCA  
(e) Sub Gerencia de Ordenamiento  
Territorial y Transporte

C.c. archivo  
Interesado  
EXPEDIENTE  
G.D.T.I.  
O.C.I.

